

RESOLUCION EXENTA N° 0401

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I (INCLUYE FASE II y FASE III), DEL BARRIO EUSEBIO LILLO – CUMBRES PATAGÓNICAS, COMUNA DE PUNTA ARENAS, SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

PUNTA ARENAS,

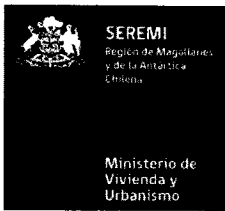
31 OCT 2023

VISTOS :

1. La Resolución Exenta N° 68, de fecha 29 de enero de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que selecciona el Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, de la comuna de Punta Arenas, para la implementación en él, del Programa Recuperación de Barrios.
2. El Convenio de Cooperación del Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, de fecha 10 de diciembre de 2018, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
3. La Resolución Exenta N° 707, de fecha 12 de diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Cooperación del Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, de la comuna de Punta Arenas.
4. El Decreto Alcaldicio N° 3817, de fecha 26 de diciembre de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba el Convenio mencionado en el número 2 de los VISTOS.
5. El Convenio de Implementación de Fase I del Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, de fecha 11 de diciembre de 2018, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
6. La Resolución Exenta N° 706, de fecha 12 de diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Implementación de Fase I del Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, de la comuna de Punta Arenas.
7. El Decreto Alcaldicio N° 3818, de fecha 26 de diciembre de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba el Convenio mencionado en el número 5 de los VISTOS.
8. La Modificación del Convenio de Implementación de Fase I, de fecha 29 de julio de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
9. La Resolución Exenta N° 416, de fecha 13 de agosto de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio de Implementación de Fase I del Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, de la comuna de Punta Arenas.



- 10.El Decreto Alcaldicio N° 2265, de fecha 08 de agosto de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba la Modificación del Convenio mencionado en el número 8 de los VISTOS.
- 11.La Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II), de fecha 27 de noviembre de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- 12.La Resolución Exenta N° 645, de fecha 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II) del Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, de la comuna de Punta Arenas.
- 13.El Decreto Alcaldicio N° 3904, de fecha 27 de diciembre de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba la Modificación del Convenio mencionada en el número 11 de los VISTOS.
- 14.La Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II), de fecha 04 de diciembre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- 15.La Resolución Exenta N° 493, de fecha 15 de diciembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II) del Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, de la comuna de Punta Arenas.
- 16.El Decreto Alcaldicio N° 328, de fecha 10 de febrero de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba la Modificación del Convenio mencionada en el número 14 de los VISTOS.
- 17.La Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II), de fecha 26 de mayo de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- 18.La Resolución Exenta 0169 de fecha 30 de mayo de 2022, que aprueba Modificación de Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) del Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, Comuna de Punta Arenas.
- 19.El Decreto Alcaldicio N° 1396, de fecha 08 de junio de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba la Modificación del Convenio mencionada en el número 17 de los VISTOS.
- 20.La Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II y Fase III), de fecha 28 de octubre de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- 21.La Resolución Exenta 350 de fecha 02 de noviembre de 2022, que aprueba Modificación de Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II y Fase III) del Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, Comuna de Punta Arenas.
- 22.El Decreto Alcaldicio N° 3217, de fecha 17 de noviembre de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba la Modificación del Convenio mencionada en el número 20 de los VISTOS.
- 23.La Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II y Fase III), de fecha 12 de mayo de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- 24.La Resolución Exenta 202 de fecha 30 de mayo de 2023, que aprueba Modificación de Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II y Fase III) del Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, Comuna de Punta Arenas.



- 25.El Decreto Alcaldicio N° 1803, de fecha 28 de junio de 2023, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba la Modificación del Convenio mencionada en el número 23 de los VISTOS.
- 26.La Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II y Fase III), de fecha 31 de octubre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- 27.El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977.

CONSIDERANDO :

- a) Que, ambas partes concuerdan con las modificaciones al Convenio de Implementación de Fase I (Incluye Fase II y Fase III).
- b) Que, las modificaciones, permitirán mejorar la calidad de los productos comprometidos por parte de la Municipalidad.
- c) Que, las Modificaciones acordadas entre las partes, no representan alterar el sentido y pertinencia del Programa en su implementación de la Fase III.

RESUELVO:

1. APROBAR la Modificación al Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II y Fase III) del Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, con fecha 31 de octubre de 2023, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, que rola a continuación:

“En Punta Arenas, a 31 días del mes de octubre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.802.012-6, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (S), don Arturo Zuñiga Trujillo, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia N° 722, 8° piso, comuna Punta Arenas, y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT N° 69.250.200-0, representada por su Alcalde don Claudio Radonich Jiménez, ambos domiciliados, para estos efectos en Plaza Muñoz Gamero N° 745, de la misma comuna, y expresan que han convenido en la siguiente modificación de convenio:

Primera: Con fecha 11 de diciembre de 2018, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, en el Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 3818 de fecha 26 de diciembre de 2018 y la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, N° 706 de fecha 12 de diciembre de 2018, dicho convenio fue modificado: con fecha 29 de julio de 2019, el cual fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 2265 de fecha 08 de agosto de 2019 y por Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, N° 416 de fecha 13 de agosto de 2019; con fecha 27 de noviembre de 2019, dicho convenio fue modificado para incluir en él la fase II del programa, la que fue aprobada por Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 3904 de fecha 27 de diciembre de 2019, y por Resolución Exenta de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Magallanes y de la Antártica Chilena, N° 645 de fecha 29 de noviembre de 2019; con fecha 04 de diciembre de 2020, la que fue aprobada por Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 328 de fecha 10 de febrero de 2021, y por Resolución Exenta de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Magallanes y de la Antártica Chilena, N° 493 de fecha 15 de diciembre de 2020; con fecha 14 de



julio de 2021, la que fue aprobada por Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 3097 de fecha 08 de noviembre de 2021, y por Resolución Exenta de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Magallanes y de la Antártica Chilena, N° 253 de fecha 08 de octubre de 2021; con fecha 26 de mayo de 2022, la que fue aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1396, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, de fecha 08 de junio de 2022 y por Resolución Exenta de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Magallanes y de la Antártica Chilena N° 0169 de fecha 30 de mayo de 2022; con fecha 28 de octubre de 2022, la que fue aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3217 de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, de fecha 17 de noviembre de 2022 y por Resolución Exenta de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Magallanes y de la Antártica Chilena N° 350 de fecha 02 de noviembre de 2022 y con fecha 12 de mayo de 2023, la que fue aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1803 de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, de fecha 28 de junio de 2023 y por Resolución Exenta de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Magallanes y de la Antártica Chilena N° 202 de fecha 30 de mayo de 2023.

Segunda: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Remplácese la cláusula sexta por la siguiente:

SEXTO: El presente convenio tendrá vigencia, hasta el 31 de enero de 2024, para la implementación de las Fases I, II y III del Programa Recuperación de Barrios. El plazo de vigencia se iniciará el 13 de diciembre de 2018.

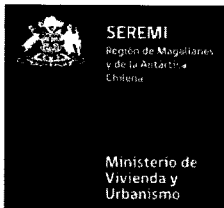
2. Remplácese la cláusula undécimo, por la siguiente:

UNDÉCIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD en virtud de la implementación de la Fase I, II y III, la SEREMI transferirá:

Para la implementación de la Fase I, un monto total de \$38.267.000.- (Treinta y ocho millones doscientos sesenta y siete mil pesos), una vez aprobado el Convenio de Implementación de Fase I, mediante Resolución Exenta de la SEREMI.

Por su parte, el Municipio se compromete a hacer entrega de los productos y subproductos de la Fase I, de acuerdo a los plazos establecidos en el siguiente cuadro:

1. Instalación e Implementación del Programa en el Barrio.	1.1.	Habilitación oficina barrial	100		100
	1.2.	Nombramiento Contraparte Técnica Municipal del Programa	100		100
	1.3.	Integrar una Mesa Técnica Comunal.	100		100
	1.4.	Conformación del equipo Barrios Municipal.	100		100
2. Hito Inaugural.	2.1	Ceremonia diseñada, con el fin de motivar e informar a los vecinos y actores del Barrio, incluye registro fotográfico y audiovisual.		100	100
3. Obra de Confianza.	3.1	Aprobada por MTR.		100	100
4. Consejo Vecinal de Desarrollo.	4.1	Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo.		100	100
5. Informe Final de la Fase.	5.1	Corresponde a la elaboración de un reporte escrito que da cuenta de todos los procesos desarrollados para dar cumplimiento a los productos de la Fase.		100	100



Una vez finalizada la Fase I, si no fuese utilizado la totalidad del monto transferido para la implementación de esta Fase, el saldo se entenderá formar parte de los recursos de Fase II, por lo que dicho saldo deberá rendirse como parte de los recursos correspondientes a la Fase II del Programa.

Para la Implementación de la Fase II, se transferirá \$103.934.500.- (ciento tres millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos pesos), en la siguiente forma:

1. Primera Transferencia, al momento de aprobar la Modificación del Convenio de Implementación de Fase I, donde se amplía a Fase II, mediante Resolución Exenta de la SEREMI (anticipo): \$ 31.180.350.- (Treinta y un millones ciento ochenta mil trescientos cincuenta pesos).
2. Segunda Transferencia en mayo de 2020: \$24.424.608.- (Veinticuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos ocho pesos).
3. Tercera Transferencia en octubre de 2020: \$24.424.607.- (Veinticuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos siete pesos).
4. Cuarta Transferencia en abril de 2021: \$23.904.935.- (Veintitrés millones novecientos cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos).

Para hacer efectivas las transferencias de remesas de la Fase II, antes mencionadas (segunda, tercera y cuarta), el Municipio deberá presentar estado de avance de productos y subproductos, de acuerdo a los plazos estipulados en el siguiente cuadro:

Contrato de Barrio	1.1	Contrato de Barrio Elaborado y Suscrito.	100				100
Obra de Confianza	2.1	1. Obra de Confianza aprobada por SERVIU.		100			100
Plan de Gestión de Obras Contrato y ejecución de obras físicas.	3.1	1. Convocatoria y Producción para Talleres de Diseño Participativo.	100				100
		2. Convocatoria y Producción para Talleres de Validación.	100				100
	3.2	Preparación de antecedentes de licitación (si correspondiere)					
		1. Elaboración de bases de licitación. Estas bases deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo, visitas del CVD al menos en el 40%, 70% y 100% de avance de obras).		50	50		100
		2. Programación inicial de ejecución de obras.		50	50		100
Plan de gestión multisectorial	4.1	Desarrollo de acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del Programa				100	100
	4.2	Gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa.				100	100
Plan de Gestión Social	5.1	Desarrollo de las intervenciones y/o proyectos sociales según Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que contiene el Plan de Trabajo del CVD, según lo establecido en el Contrato de Barrio.		30	40	30	100
	5.2	Planificación del trabajo de control del Contrato de Barrio por parte del CVD, en lo que se refiere a la ejecución del plan de gestión de obras físicas y del plan de gestión social, incluyendo actividades, plazos y definición de responsabilidades, se deberá desarrollar: Construir Bitácora del Barrio, que incluya: - Planificación del control de la gestión de iniciativas y proyectos incluidos en el Contrato de Barrio y en el desarrollo de los componentes transversales. - Cronograma con plan de visitas guiadas a las obras: inicio, 40%, 70% y 100% de avance de cada obra física. - Difusión a vecinos de la programación de la ejecución de iniciativas y proyectos.		50	50		100
	5.3	Realización de actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad.		20	40	40	100
Elaboración de Informes y Programación Semestral, según Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio	6.1	Informe y Programación del Plan de Gestión de Obras aprobado por la Seremi. (Mes 6 - Mes 12 - Mes 18 – Mes 24)	***	***	***	100	100
	6.2	Informe y Programación del Plan de Gestión Social aprobado por la Seremi. (Mes 6 - Mes 12 - Mes 18 – Mes 24)	***	***	***	100	100
	6.3	Informe y Programación de Estrategia Comunicacional aprobado por la Seremi (Mes 6 - Mes 12 - Mes 18 – Mes 24)	***	***	***	100	100

*** Informes Semestrales: El Municipio deberá presentar Informes Semestrales a más tardar dentro de un plazo de 10 días corridos a partir del término del semestre que se informa. La transferencia respectiva, quedará sujeta a la verificación y aprobación de los Informes Semestrales que correspondan al periodo de pago.

Una vez finalizada la Fase II, si no fuese utilizado la totalidad del monto transferido para la implementación de esta Fase, el saldo se entenderá formar parte de los recursos de Fase III, por lo que dicho saldo deberá rendirse como parte de los recursos correspondientes a la Fase III del Programa.



Para la implementación de la Fase III, la Seremi transferirá, un monto total de \$ 24.527.500.- (Veinticuatro millones quinientos veintisiete mil quinientos pesos) en tres cuotas;

1. La primera por un monto de \$12.133.500.- (Doce millones ciento treinta y tres mil quinientos pesos), dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de la entrada en vigencia de la presente modificación.
2. La segunda cuota, de \$8.394.000 (ocho millones trescientos noventa y cuatro mil pesos) se transferirá, cuando las obras del Plan de Gestión de Obras se encuentren en un 40% de avance.
3. La tercera cuota, de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) se transferirá en el mes de noviembre de 2023.

Por su parte, el Municipio se compromete a hacer entrega de los productos y subproductos de la Fase III, de acuerdo a los plazos estipulados en el siguiente cuadro precedente.

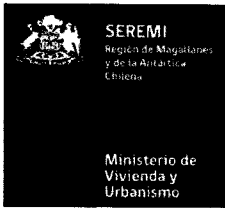
Obra de Confianza	1	Inauguración de la Obra de Confianza. (si corresponde)	100		100
Plan de Gestión de Obras	2.1	Coproducción con MINVU del acto de inicio de ejecución de la obra (primera piedra) e inauguración de la obra. (Si correspondiere)	100		100
	2.2	Coordinar y Realizar la Visita a Terreno al 40%, 70% y 100% de avance de la obra y levantar un acta de dicha instancia.	100		100
Plan de Administración, uso y mantenimiento de las obras	3.1	Plan de uso, administración y mantenimiento de obras (acuerdos, convenios, reglamentos y capacitación).	100		100
	3.2	Manuales de Uso y Mantenimiento.	100		100
Encuesta	4.1	Aplicación y análisis de encuesta de percepción y satisfacción a vecino/as fase III.		100	100
	4.2	Análisis comparativo de resultados encuesta fase I y fase III. Se considera una batería de ítems comparables con la primera encuesta aplicada en la Fase I, que permite analizar tendencias de cambio y dimensionar la variación de ciertos indicadores.		100	100
	4.3	Análisis comparativo de focus groups aplicados en mes 6 y 18 fase II		100	100
Historia del Barrio	5	Historia de Barrio editado y reproducido. (entregado)		100	100
Agenda Futura	6.1	Proyectos Desarrollados, con aprobación del SERVIU.	100		100
	6.2	Informe de Agenda Futura.		100	100
Hito de Cierre del Programa	7	Evento masivo para finalizar el trabajo realizado con la comunidad, durante la ejecución del programa.		100	100
Sistematización del Proceso	8	Informe Final de la Fase III.		100	100

Además del estado de avance de productos y subproductos, el Municipio debe solicitar la correspondiente remesa, mediante oficio ordinario, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y V°B° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I, II y III del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Los gastos que efectuó el Municipio, deberá realizarlos de acuerdo a los Presupuestos convenidos (Anexo N° 1 para la Implementación de fase I, Anexo N° 2 para la Implementación de fase II y Anexo N° 3 para la implementación de la Fase III), suscritos entre las partes y que pasarán a



formar parte integrante del presente convenio.

La SEREMI no aceptará ningún gasto por concepto de pasajes, viáticos y cualquier otro gasto asociado a cursos, capacitaciones o jornadas de cualquier tipo, que no sean convocadas por el MINVU.

El Municipio no podrá efectuar gastos, por concepto de combustible.

3. Remplácese la cláusula duodécimo, por la siguiente:

DUODECIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por el Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte de este; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015, las demás normas aplicables y el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, DE 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá tener especial observancia en los siguientes aspectos;

- a) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente. La SEREMI no aceptará y procederá a rechazar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación pertinente y o rendiciones sin movimiento cuando exista avance en la gestión del Programa.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá realizarse de manera detallada de acuerdo con el formato dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015. Las copias de la documentación de los recursos a rendir, podrá acompañarse de manera digital, en un CD o DVD, (lo que se considerará copia simple de los documentos en soporte papel, art. 5 Res. 30). Los antecedentes deben ser remitidos mediante Oficio, con visación del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la Contraparte Técnica Municipal a cargo de la implementación del Programa No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos correspondientes a actividades realizados fuera del plazo de Convenio.
- e) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de



los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.

Tercera: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

Cuarta: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Quinta: La personería de don Arturo Zuñiga Trujillo, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976; y la de don Claudio Radonich Jiménez, para comparecer en representación del Municipio de Punta Arenas, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016.”

Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:

ARTURO ZUÑIGA TRUJILLO – Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S), Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CLAUDIO RADONICH JIMENEZ – Alcalde Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



ARTURO ZUÑIGA TRUJILLO
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo(S)
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena



- Claudio Radonich Jiménez – Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas – Plaza Muñoz Gamero N° 745, Punta Arenas.
- Secretario SECPLAN I. Municipalidad de Punta Arenas - Contraparte Técnica Prog. – Independencia N° 830, 2° piso.
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia - Art. 7 g.
- Archivo Unidad de Barrios.